

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1921

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	0/0		0/0		Fechas	0/0				0/0		
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES					
		Al contado.										
28-3-921	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			3-12-921	519,00	Banco de España.....	500		518,00		
15-6-921	66,40				2-12-921	275,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
29-8-921	66,60				30-11-921	243,00	Banco Hipotecario de España...	500				
1-8-921	66,50				10-11-921	93,00	Banco de Castilla.....	250				
1-8-921	66,50				3-12-921	172,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
28-11-921	66,50				23-11-921	128,00	Banco Español de Crédito.....	250		124,00 v 125,00 sja		
15-11-921	66,50				3-12-921	298,00	Unión Española de Explosivos...	500	50	298,00		
15-11-921	68,50				1-12-921	59,00	Socied. Gral. Azu- ^a Preferentes.	500	33			
29-7-921	67,50			1-12-921	29,00	carera España... Ordinarias..	500					
		En series diferentes.....			28-11-921	106,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			3-12-921	262,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		261 y pesetas.		
		Estampillado.			2-12-921	267,00	Idem Norte de España.....	500		id.		
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales			3-12-921	252,00	B. ^a Español del Río de la Plata.	500		250,50 id.		
3-12-921	91,50						OBLIGACIONES					
3-12-921	81,60				3-12-921	299,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.			
3-12-921	82,40				2-12-921	86,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	300,00		
3-12-921	83,00				3-12-921	99,25	Idem id. id.....	500	4	86,50		
29-11-921	83,50				3-12-921	105,30	Idem id. id.....	500	5	99,25		
3-12-921	84,25				28-11-921	74,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6	105,40, 35 y 40		
3-12-921	84,00				19-11-921	87,00	F. C. M. Z. A., Va- ^a { Serie A.	500	6			
3-12-921	84,00			29-11-921	73,25	Madrid a Ariza..... { > B.	500	4 1/2				
28-11-921	83,80			28-11-921	68,15	Idem Norte de España..... { > C.	500	4				
		En series diferentes.....			13-10-921	56,50	Idem Norte de España..... { 1. ^a serie.	500	3			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			19-10-921	56,25	Idem Norte de España..... { 2. ^a serie.	500	3			
3-12-921	84,70	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			18-5-921	63,00	Idem Norte de España..... { 3. ^a serie.	500	3			
3-12-921	84,70				18-11-920	62,00	Idem Norte de España..... { 4. ^a serie.	500	3			
3-12-921	85,25				24-6-921	54,50	Idem Norte de España..... { 5. ^a serie.	500				
3-12-921	85,25						Ayuntamiento de Madrid					
3-12-921	85,50				3-12-921	76,00	Obligaciones	500		75,75		
3-12-921	85,25				30-11-921	90,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
		En series diferentes.....			28-11-921	83,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		82,50		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			3-12-921	83,00	Idem id. 1918.....	500				
3-12-921	90,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			3-12-921	90,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
3-12-921	90,10						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
3-12-921	90,15				4 por 100 perpetuo al contado.....	700						
3-12-921	90,25				Idem fin corriente.....	100,000						
3-12-921	90,25				Idem fin próximo.....	76,500						
3-12-921	90,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			4 por 100 amortizable.....	268,000						
3-12-921	90,25				5 por 100 amortizable.....	21,500						
3-12-921	90,25				Acciones del Banco de España.....							
3-12-921	90,25				Idem del Banco Hipotecario.....							
3-12-921	90,25				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	25,000						
3-12-921	90,50	Serie D, de 12.500 pesetas nominales			Azucarera.—Preferentes							
3-12-921	90,50				Idem.—Ordinarias	48,500						
3-12-921	90,50				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	91,500						
2-12-921	90,15	Serie C, de 5.000 pesetas nominales			Idem id. al 6 %							
							CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					
							París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 52,30					
		Serie B, de 2.500 pesetas nominales					pesetas por 100 francos.—50.000 a 52,35.—100.000 a 52,40.					
							Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 28,90					
							pesetas cada una.					
		Serie A, de 500 pesetas nominales					Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,09 pesetas cada uno.—10.000 a 7,12.					
							Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 3,20					
							pesetas por 100 marcos.					
		En series diferentes.....					Roma, a la vista, cheque, 150.000 liras a 30,25					
							pesetas por 100 liras.					

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro en C°.	Hum. Rel. en %.	VIENTO		Lluvia en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	703,9	4,7	83	»	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 10,5
7	705,0	2,0	96	»	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 1,4
13	705,2	9,2	76	W.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	705,7	7,1	82	»	0=Calma.....	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 72

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MINAS

ALMADRABAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública el usufructo del pesquero de almadraza denominada "Punta Umbria", sito en aguas de la provincia de Huelva, fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y la celebración del acto, con arreglo a cuanto determinará el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraza aprobado por Real decreto de 11 de Febrero último, publicado en la GACETA del día 15 del mismo mes.

La apertura de pliegos, así como el acto de la licitación, se efectuarán en Madrid, en la Dirección general de Comercio, Industria y Minas, ante la Junta a que hace referencia la regla primera del art. 30 del Reglamento anteriormente citado.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros del Ministerio de Fomento o en los de los Gobiernos civiles del Reino, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, cuya fecha se publicará en la GACETA DE MADRID, y las extenderán en papel de una peseta, entregándolas dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el interesado, según determina la regla 2.ª del art. 30 del vigente Reglamento, señalándose la hora de las doce para la admisión de pliegos en el último de los días designados. Las que presenten sus proposiciones en Baleares o Canarias lo harán quince días antes de la fecha designada para la subasta.

A los pliegos de proposición se acompañarán, por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite

haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al en que se constituyó, admitiéndose los títulos de la Deuda amortizable por todo su valor.

Se rechazarán las proposiciones que lleven pólizas pegadas al papel, así como no se admitirá, después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que falte algún requisito.

En cuanto a las demás reglas, se someterán los licitadores a las prescripciones del Reglamento mencionado.

Madrid, 18 de Noviembre de 1921.—El Director general, A. Marín.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinte años del pesquero de almadraza denominado "Punta Umbria", en aguas de la provincia de Huelva.

Primera. El tipo para la subasta será de 125.000 pesetas (ciento veinticinco mil pesetas) anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrazas vigente, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la ley.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquiera reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier in-

tancia que eleve al concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:—

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano correspondientes a Faro del rompido y Torre Umbria, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

a) Latitud Norte, 37° 12' 48", y longitud, 0° 55' 27" Oeste de San Fernando, igual a 7° 7' 47" Oeste de Greenwich.

b) Latitud Norte, 37° 10' 21", y longitud, 0° 45' 12" Oeste de San Fernando, igual a 6° 57' 32" Oeste de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos ABC=64° y BAC=39° 30'.

Por coordenadas geográficas: C Latitud Norte 37° 6' 16" y longitud 0° 49' 54" Oeste de San Fernando, igual a 7° 2' 14" Oeste de Greenwich, siendo C el centro del mojaro de la almadraza.

Sexta. El largo de la ramera de fuera será a lo más de 1.500 metros, y el de la tierra, en armonía con lo prescrito en el artículo 13 del este Reglamento.

Séptima. La almadraza pesquera de paso y retorno.

Octava. La almadraza será precisamente de buche.

Condiciones adicionales.

Novena. El último estado demostrativo que remita el concesionario en virtud de lo que previene el artículo 36 del reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Febrero último, por que ha de regir esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado, si con ello se lesionan intereses del Estado.

Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Décima. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuese necesario, a la Dirección general de Comercio, Industria y Minas, por conducto del Gobernador civil de la provincia en que radique el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste, donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante.

Madrid, 18 de Noviembre de 1921.
Aprobado por S. M.—Maestre.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ... número ..., en su nombre (o en nombre de D. ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuseto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero "Punta Umbria", se compromete a tomar ésta en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas ...

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, por su domicilio, el piso ... de la casa ... número ... de la calle ...

(Fecha y firma.)

Madrid, 18 de Noviembre de 1921.
El Director general, A. Marín.

S—2075

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 2 de Enero próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del tramo A del trozo cuarto de la carretera de Soneja a Nules, sección de Soneja a Esbida, cuyo presupuesto asciende a pesetas 204.680,92, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de pesetas 10.300.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 7 de Enero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y dispo-

siciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Castellón en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de Diciembre de 1921.
El Director general, Perea.

S—2083

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

QUINTA INSPECCION

Distrito forestal de Albacete

El día 20 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de la villa de Ves e Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Albacete, la tercera subasta para el aprovechamiento de 8.703 pinos incendiados del monte número 77 del Catálogo denominado "Pinar", de los propios del citado pueblo, siendo su volumen en rollo y con corteza de 5.542 metros, tasados en 22.000 pesetas.

Tanto para el acto de la subasta como para la ejecución del aprovechamiento, se tendrá en cuenta el pliego de condiciones generales y especiales publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, número 106, correspondiente al día 5 de Septiembre de 1921, y las económico-administrativas que formule el Ayuntamiento interesado.

El tiempo que se concede para este aprovechamiento es el de ciento veinte días.

Además depositará el rematante en la Habilitación del Distrito, la cantidad de 2.689,10 pesetas, en concepto de indemnización con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de Noviembre de 1921.
El Inspector general, Juan Cano.

S—1825

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALMERIA

CONSERVACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 12, 15, 23, y 24 de la carretera de la Estación de Vilches a Almería.

Esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. Ginés Gómez Rubio, vecino de Gador, por la cantidad de 51.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 52.035,20 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Delegado de Almería del Decanato del Colegio Notarial de Granada, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las

particulares y económicas de la contrata.

Almería, 1.º de Diciembre de 1921.
El Ingeniero Jefe, Antonio Gómez.
S—1183

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

El Delegado de Hacienda de Soria,

Hace saber: Que habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID del 17 de Noviembre el anuncio de subasta del papel inútil del Archivo de esta Delegación, dicha subasta tendrá lugar solamente en la Secretaría de esta Delegación en el día, hora y el tipo indicados en la mencionada GACETA.

Soria, 1.º de Diciembre de 1921.
El Delegado, Luis Solano.

S—1997

TERCIO DE EXTRANJEROS

Necesitando adquirir este Cuerpo 5.000 sombreros modelo especial del Tercio con emblema bordado del mismo, se hace saber por medio del presente anuncio, a fin de que los constructores que lo deseen presenten tipos y proposiciones hasta el 15 del mes de Diciembre próximo, en cuyo día se reunirá la Junta económica del Tercio, para la adjudicación de la construcción, debiendo atenderse a las condiciones siguientes:

1.º Tanto la presentación de modelos, como la devolución de los no admitidos, será por cuenta y riesgo de los constructores, los cuales tendrán a su disposición en el Almacén del Cuerpo dichos modelos hasta un mes después de reunida la Junta; pasado dicho tiempo, quedarán de la propiedad del Tercio los no retirados.

2.º El constructor o constructores a quienes se les adjudique la construcción queda obligado a entregar, víbras de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo en Ceuta los 3.000 primeros sombreros antes del 15 de Marzo, y el último de los 2.000 restantes, el 15 de Abril próximo precisamente, respondiendo del cumplimiento de esta obligación depositando en la Caja del Cuerpo el importe del 10 por 100 de la construcción, cuya cantidad quedará a beneficio del Tercio, sin derecho a ulterior reclamación, en caso de faltar, tanto al plazo de las entregas como a la calidad y tipo de los sombreros que construya, y no se sujeten al modelo que existirá en el Almacén.

3.º Los precios que fijen al adjudicar la construcción se entenderán invariables hasta la total entrega de la misma, no pudiendo variarlos por ningún concepto; y

4.º El importe de este anuncio será de cuenta del constructor o constructores a quienes se les adjudique la contrata.

Ceuta, 25 de Noviembre de 1921.
El Comandante Mayor.

S—2078

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. E. INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1906,

y a los pliegos de condiciones formulados, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo que ha estado de manifiesto, se admitirán proposiciones en la Secretaría municipal, en pliego cerrado, para contratar las obras de construcción de un edificio en el barrio rural de Monzalbarba, de este término municipal, destinado a Escuelas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, cuyas proposiciones irán extendidas en papel de la clase octava, acompañando por separado el resguardo que acredite haber consignado el depósito necesario para tomar parte en la licitación, y la cédula personal del ejercicio corriente, advirtiéndose que la presentación y entrega de los mencionados pliegos habrá de hacerse con las formalidades determinadas en el artículo 18 del nombrado Real decreto.

Los pliegos de condiciones con arreglo a los cuales ha de hacerse la adjudicación de las obras, son los que a continuación se expresan:

Pliego de condiciones facultativas para la subasta pública de las obras para la construcción de un grupo escolar en el barrio de Monzalbarba.

1. Es objeto de esta subasta la construcción del edificio que representen los planos correspondientes.
2. El contratista se sujetará al mencionado proyecto, a los detalles e instrucciones que oportunamente le sean facilitados, al presupuesto de obras y a las presentes condiciones.
3. En caso de existir dudas respecto de los documentos que se detallan anteriormente, se facilitarán cuantos datos y explicaciones sean necesarias en la Oficina de Obras del Excmo. Ayuntamiento.
4. Los materiales deberán ser de los de mejor clase que se usan en la población.
5. Tanto en el reconocimiento y aceptación de dichos materiales como en la manera de hacer las mezclas, proporción en que deben entrar los elementos componentes, modo de llevar a cabo la construcción, y demás que se refiera a la parte facultativa, se someterá el contratista a las disposiciones del Arquitecto municipal.
6. No se permitirá al contratista hacer excavaciones otras de las que se le ordenen.
7. El contratista podrá utilizar la piedra o arena procedente de las excavaciones, si resultase de buena calidad, previo el reconocimiento y aceptación por el señor Arquitecto municipal.
8. El ladrillo deberá ser de color uniforme, bien cocido y exento de cañiches. El que debe ir a cara vista deberá asperonarse y hacer el rebuque de juntas, dejándolas todas a la misma profundidad.
9. La madera deberá ser sana, seca, cortada en buena época y procedente de las montañas de Aragón, Navarra o Soria, desechándose la llamada de Flandes. No se admitirá

la que tenga nudos saltadizos, la rajada o la de vetas irregulares.

10. Durante la ejecución de los trabajos podrá el Arquitecto Director de las obras practicar variaciones no esenciales en el mismo, en la clase de obra y en la cantidad, aumentándola en unas partidas restándola en otras, siempre que no aumente el resultado de la liquidación.

11. Todos los trabajos que se ejecuten para la realización de este proyecto, se suponen completos y terminados, como corresponde a obras de esta naturaleza, no siendo pretexto el no estar detallada en el presupuesto alguna partida para eludir su ejecución completa y como corresponde al uso que ha de hacerse del edificio una vez terminado.

12. Si durante la ejecución de las obras se ordenase al contratista alguna modificación que implique aumento o disminución de obras, se tendrá en cuenta para el abono que haya de hacerse al contratista, con arreglo a los precios de presupuesto y a la baja obtenida en la subasta.

13. Si para las obras de aumento o modificación no hubiese precios establecidos en el presupuesto, se fijarán de común acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, y no habiendo avenencia, se practicarán en la forma que estime conveniente la Corporación municipal.

14. Conforme se vayan practicando las obras y a medida que sea necesario, se tomarán por el señor Arquitecto municipal o sus ayudantes, los datos para la liquidación, haciéndose el abono con arreglo a la medición y a los precios de presupuesto, teniendo en cuenta la baja obtenida en la subasta.

15. A la terminación de las obras se verificará su recepción provisional.

16. La recepción definitiva se verificará a los cuatro meses de practicada la recepción provisional, siendo este plazo entre una y otra recepción la garantía de buena ejecución de las obras.

17. La liquidación final deberá practicarse dentro del plazo que media entre ambas recepciones, provisional y definitiva.

18. El contratista deberá tener al frente de las obras una persona que sea competente, a satisfacción del Sr. Arquitecto municipal, quien podrá ordenar su sustitución si en el transcurso de la obra encontrase motivo para ello.

19. El contratista será responsable de las desgracias que puedan ocurrir por falta de precaución o de medios auxiliares, siéndolo asimismo de los desperfectos que pudieran notarse en las obras antes de verificarse la recepción definitiva, y que sean dependientes de la mala construcción o de la calidad de los materiales empleados, debiendo derribar y reconstruir de su cuenta lo que no se halle conforme a juicio del Sr. Arquitecto municipal y cuando éste lo disponga.

20. La construcción de la obra de que se trata se hallará exenta de todo arbitrio municipal.

21. Para todo lo no previsto en estas condiciones se ajustará el contratista a los pliegos de condiciones para la contratación de obras públicas por el Estado, y a las disposiciones del Excmo. Ayuntamiento, y en lo referente a la parte facultativa, a las del Sr. Arquitecto municipal, Director de la obra.

Pliego de condiciones generales y económicas para la subasta pública de las obras para la construcción de un grupo escolar en el barrio de Monzalbarba.

1. El tipo para la subasta será el de setenta mil doscientas noventa y cuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos (70.294,69), no admitiéndose proposición mayor de esta cantidad.

2. Para tomar parte en la licitación y responder del resultado del remate, depositará cada uno de los licitadores, en la Caja general de Depósitos, en las sucursales o en la de este Ayuntamiento, la cantidad de tres mil quinientas catorce pesetas con sesenta y tres céntimos por cualquiera de los medios que marcan los artículos 12, 13 y 14 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Si lo verificase por poder, deberá ser bastantado por los Sres. Abogados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. Pascual Comín y D. Marceliano Isabal.

3. La subasta se llevará a cabo con arreglo al artículo 18 de la Instrucción antes citada.

4. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al contratista para que dentro de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

5. La fianza a que se refiere la condición anterior, será de siete mil veintinueve pesetas con cuarenta y seis céntimos, debiendo ampliarse la provisional hasta esa cantidad y consignándose en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la Depositaria municipal, por los medios prevenidos para la fianza provisional.

6. Las obras deberán empezar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se comunique oficialmente al contratista la aprobación de la subasta, debiendo continuarse sin interrupción hasta la terminación completa, que deberá tener lugar a los seis meses de comenzadas.

7. El pago de las obras se hará mediante certificaciones en las que se acreditará el importe que deberá percibir el contratista.

8. Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriese a la formalización del contrato dentro del precio marcado en la condición cuarta, no empezase las obras en el tiempo que fija la condición sexta o las interrumpiese sin causa que considere justa el Excmo. Ayuntamiento, incurrirá en las responsabilidades que expresa el artículo

24 de la Instrucción sobre subastas antes citada.

9. En caso de fallecimiento del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que sus herederos se comprometan dentro de los ocho días siguientes al del fallecimiento a ejecutar las obras en las condiciones estipuladas.

10. Si el Excmo. Ayuntamiento dispone que se suspendan las obras indefinidamente, tendrá el contratista derecho a la rescisión.

11. En los casos de rescisión a que se refieren los artículos anteriores, se hará la excepción de las obras y su liquidación abonando su importe con arreglo a los precios de presupuesto, con la baja obtenida en la subasta.

Cuando se trate de obras incompletas o de precios no previstos, se someterá la liquidación al arbitrio de Peritos designados y pagados por las partes contratantes, respectivamente, y de un tercero en caso de discordia, cuyos honorarios abonarán por mitad cada uno de ellos.

12. La falta de cumplimiento del contrato dará derecho al excelentísimo Ayuntamiento para rescindir, y hecha la liquidación de las obras ejecutadas, se procederá a nueva subasta de las que reste por practicar, siendo responsable el contratista de la diferencia que pueda haber, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción ya citada, y con arreglo también a lo que preceptúa el artículo 36 de la misma.

13. El contratista no podrá con ningún pretexto reclamar aumento de los precios sobre los fijados en el presupuesto, una vez hecha la adjudicación, aun cuando sufran modificación los de materiales y jornales durante el tiempo del contrato.

14. El contratista renuncia a todo fuero o privilegio, y en las cuestiones que puedan suscitarse por razón del contrato, se someterá a los Tribunales del domicilio del Excmo. Ayuntamiento, que sean competentes.

15. El contratista queda sujeto a las responsabilidades que prescribe la ley de 30 de Enero de 1900, sobre accidentes del trabajo y reglamento para su ejecución de 28 de Julio del mismo año.

16. Asimismo se atenderá a lo preceptuado en la ley de Protección de menores de 13 de Marzo de 1900 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año.

17. El contratista queda obligado a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de fomento en su virtud, formalizar un contrato con sus obreros que haya de emplear en cuyo documento habrá de quedar precisamente estipulado la duración de aquél, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal. Las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato, se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales.

18. Es obligación del contratista

la satisfacer el importe de los anuncios y demás gastos que ocasione la subasta, y cuanto sea necesario para formalizar el contrato.

19. La contrata de referencia se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, por lo tanto, sólo serán admitidas las proposiciones que ofrezcan productos nacionales.

20. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez (artículo 13 adicionado al Reglamento de 23 de Febrero de 1908, por Real decreto de 24 de Junio del mismo año).

21. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de un 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo sean, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, será si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional (artículo 14, 15 y 17, adicionados al Reglamento de 23 de Febrero de 1908, Real decreto de 12 de Marzo de 1909).

22. Las proposiciones se ajustarán en su redacción al modelo a continuación inserto.

Zaragoza, 22 de Noviembre de 1921.—El Presidente, José Sancho.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en la... de..., número..., según cédula personal corriente, se comprometo a tomar a su cargo la construcción

de un grupo escolar en el barrio de Monzalbarba por el precio de... (en letra)... pesetas y con sujeción a las condiciones, bajo las cuales se celebra esta subasta, y que han estado de manifiesto, de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma del proponente.)

El proyecto de las obras, pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de admisión de proposiciones. La subasta tendrá lugar el día siguiente de terminado éste en la Casa Consistorial, a las once horas y ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

S—2067

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

OPOSICIONES

De conformidad a las normas establecidas por este Rectorado para la adjudicación de las Escuelas que vayan vacando entre los opositores y opositoras a quienes corresponda, con esta fecha han sido nombrados en propiedad los siguientes:

Maestros.

Número 50 de orden y 47 de la lista formada por el Tribunal en las oposiciones celebradas en esta ciudad en el año 1920, D. Miguel Tello Celma, Maestro de Primera enseñanza, de veintisiete años de edad; para la Escuela de Pueyo de Santa Cruz (Huesca), de 759 habitantes; vacante el 30 de Septiembre último.

Números 28 y 25, respectivamente, de ídem, D. Vicente Aisa Sánchez Maestro de Primera enseñanza superior, de veinticinco años; para la Escuela de niños, de nueva creación, de Laguna de Cameros (Logroño), de 518 habitantes; vacante el 7 de Octubre último. Esta Escuela se adjudica por orden telegráfica de la Superioridad de 15 del actual.

Números 51 y 48, respectivamente, de ídem, D. Enrique Cereza Pérez, Maestro de Primera enseñanza, y de veintidós años de edad; para la Escuela, sección de la graduada de niños de la Ribera del Ebro de esta ciudad, de nueva creación; vacante el 8 de Octubre último.

Números 52 y 49, respectivamente, de ídem, D. Julián Jiménez Librada, Maestro de Primera enseñanza, de veintiocho años de edad; para la Escuela de Treviano (Logroño), de 1.128 habitantes; vacante el 13 de Octubre último.

Números 53 y 50, respectivamente, de ídem, D. Inocencio José Frans Fernández, Maestro de Primera enseñanza, de veintisiete años de edad; para la Escuela de Letux (Zaragoza), de 1.133 habitantes; vacante el 15 de Octubre último.

Números 54 y 51, respectivamente,

de ídem, D. Inocencio José Treas Fernández, Maestro de Primera enseñanza, de veintitrés años de edad; para la Escuela de Berceo (Logroño), de 685 habitantes; vacante el 20 de Octubre último.

Números 56 y 52, respectivamente, de ídem, Maestro de Primera enseñanza, de veintiocho años de edad; para la Escuela de Celadas (Teruel), de 883 habitantes; vacante el 21 del actual.

Números 56 y 53, respectivamente, de ídem, D. Nicanor París Sánchez, Maestro de Primera enseñanza, de veintitrés años de edad; para la Escuela de Castelnou (Teruel), de 549 habitantes; vacante el 22 del actual.

Maestros.

Números 31 de orden y 14 de la lista formada por el Tribunal en las oposiciones celebradas en esta ciudad en el año 1920, doña Jacinta Arambillet Oficialdegui, Maestra de Primera enseñanza, de veinticuatro años de edad; para la Escuela de Camporredón (Logroño), de 548 habitantes; vacante el día 7 de Octubre último.

Números 32 y 15, respectivamente, de ídem, doña Francisca Echeverría Rodin, Maestra de Primera enseñanza, de veintiseis años de edad; para la Escuela de Alfambra (Teruel), de 1.340 habitantes; vacante el 20 de Octubre último.

Números 33 y 16, respectivamente, de ídem, doña María del Pilar Gómez de Segura García, Maestra de Primera enseñanza, de veintidós años de edad; para la Escuela de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), de 1.061 habitantes; vacante el día 30 de Octubre último.

Números 34 y 17, respectivamente, doña Esperanza Pérez Borau, Maestra de Primera enseñanza, de veintiseis años de edad; para la Escuela de Munébrega (Zaragoza), de 1.330 habitantes; vacante el 1.º del actual.

Y números 35 y 18, respectivamente, de ídem, doña María del Carmen Marcos Rovira, Maestra de Primera enseñanza, de veintidós años de edad; para la Escuela de Torrecilla del Rebollar (Teruel), de 556 habitantes; vacante el día 4 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros y Maestras interesados.

Zaragoza, 26 de Noviembre de 1921.
El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P—8179

ESQUEMA NORMAL DE MAESTRAS DE MÁLAGA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, esta Escuela Normal de Maestras anuncia por término de diez días, a contar desde la fecha en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID, una plaza vacante de Ayudante, gratuita, en la Sección de Letras y otro en la de Labores, que han de ser provistas mediante oposición y llenando los requisitos legales.

Las solicitudes, dirigidas a la señora Directora, se presentarán en la Secretaría de la Escuela. El detalle de

los ejercicios se fijará en el tablón de anuncios de la misma.

Málaga, 14 de Noviembre de 1921.—
El Secretario, Antonio Quintana.—
V.º B.º: La Directora, Teresa Azpiazu. P—8171

REGAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FUERTEVENTURA

D. Roque López Alvarez, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda de la zona de Fuerteventura.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que en la actualidad tramito contra el deudor moroso D. Pedro Torres Rodríguez, se ha decretado con fecha 4 de Febrero último el embargo de los bienes siguientes:

Una y media fanegas de terreno próximamente, de secano, destinada al cultivo de cereales, en Tesegueragui, término municipal de Tunijé y punto denominado Tablero de Don Fernando, igual a dos hectáreas 5,12 áreas y linda: Norte, don Cristóbal Alaurique, y Sur, y Poniente, la señora Marquesa de Santa Coloma, y Sur, D. Rafael Clavijo.

Nueve y medio celemines próximamente de terreno de secano, destinada a cereales, en el mismo punto que el anterior, donde denominan Lomo de las Bolas, igual a una hectárea 8,45 centiáreas, y linda: Naciente, herederos doña Bárbara Ayuso; Norte, D. Sebastián Velázquez; Poniente, herederos de don Cristóbal Manrique, y Sur, barranco que baja de los Montes.

Cuatro celemines de terreno de bebida, a cereales, con dos gabias y algunas higueras, en Terregueragui, y punto denominado el Aloñigal, igual a 45,65 áreas, y linda: Naciente, barranco de Terregueragui; Norte, D. Baldomero Martínez; Poniente, D. Lorenzo Hernández, y Sur, camino.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

“Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase al deudor contra quien se procede en este expediente y que tuviese fincas embargadas, para que en el plazo de tres días entregue al que suscribe, los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como el citado deudor se ausentó hace varios años de esta localidad, sin haber dejado persona que legalmente le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tunijé, 27 de Mayo de 1921.—
El Agente auxiliar, Roque López.

P—4491

PRONCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 887.841 de pesetas nominates 12.500 en 5 por 100 amortizable de 1917, expedido por este Establecimiento en 21 de Noviembre de 1919, a favor de D. Julián López Casillas y doña Mariana Paniagua Rodríguez, indistintamente (endosado a D. Régulo Iglesias), se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Noviembre de 1921.
El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—2625

COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BARCELONA

Ha sido baja, por fallecimiento, en este Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, el Agente D. Rosendo Parlagas y Carbonell.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos reglamentarios y especialmente a los de la devolución de la fianza que tenía prestada en garantía del desempeño del cargo.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se señala el plazo de seis meses para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan contra dicha fianza. Transcurrido este plazo sin que la fianza expresada haya sido intervenida en forma, la Junta Sindical acordará la devolución de la misma a los sucesores del finado.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 29 de Noviembre de 1921.—
El Síndico Presidente, Juan Marsal.
El Secretario, I. Maristany Rosés.

X—2624

COMPANIA IBERICA DEL AZOE

Los liquidadores de esta Sociedad, en cumplimiento a las obligaciones que les confieren los artículos 230 y 238 del Código de Comercio en relación con el artículo 24 de los Estatutos, convocan a los Sres. Accionistas a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el local social,

Plaza de Cataluña, número 2, Barcelona, con el siguiente orden de día:

1.ª Presentación, discusión y aprobación en su caso del inventario y balance de la Sociedad.

2.ª Discusión del proyecto de liquidación y división del haber social.

Todo Accionista que quiera asistir a la Junta general, deberá, cinco días antes de la reunión, por lo menos, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad; en el Banco de Castilla, en Madrid, o en el Bank of Scotland, 30, Bishopsgate, Londres.

Barcelona, 1.º de Diciembre de 1921.—Los liquidadores, José Puig Domenech.—Diego Montaner.

X—

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 680 Obligaciones de la extinguida Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao, correspondientes a las 68 bolas extraídas, según se detalla en el siguiente cuadro.

NUMERO DE LAS BOLAS	NUMERO DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS
53	521 a 530
190	4.891 a 4.900
288	2.871 a 2.880
381	3.801 a 3.810
397	3.901 a 3.910
442	4.411 a 4.420
443	4.421 a 4.430
444	4.431 a 4.440
448	4.471 a 4.480
466	4.651 a 4.660
484	4.831 a 4.840
485	4.841 a 4.850
492	4.911 a 4.920
523	5.221 a 5.230
536	5.351 a 5.360
675	6.741 a 6.750
706	7.051 a 7.060
735	7.341 a 7.350
784	7.831 a 7.840
787	7.861 a 7.870
797	7.961 a 7.970
846	8.451 a 8.460
861	8.601 a 8.610
898	8.971 a 8.980
931	9.301 a 9.310
937	9.361 a 9.370
940	9.391 a 9.400
953	9.521 a 9.530
964	9.631 a 9.640
1.130	11.291 a 11.300
1.142	11.411 a 11.420
1.148	11.471 a 11.480
1.233	12.321 a 12.330
1.296	12.951 a 12.960
1.302	13.011 a 13.020
1.387	13.861 a 13.870
1.432	14.311 a 14.320
1.462	14.611 a 14.620
1.463	14.621 a 14.630
1.537	15.361 a 15.370
1.539	15.381 a 15.390
1.606	16.051 a 16.060
1.607	16.061 a 16.070
1.619	16.181 a 16.190
1.669	16.681 a 16.690
1.682	16.811 a 16.820

NUMERO DE LAS BOLAS

NUMERO DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS

1.735	17.341 a 17.350
1.781	17.801 a 17.810
1.784	17.831 a 17.840
1.796	17.951 a 17.960
1.819	18.181 a 18.190
1.844	18.431 a 18.440
1.855	18.541 a 18.550
1.889	18.881 a 18.890
1.930	19.291 a 19.300
1.957	19.561 a 19.570
2.029	20.281 a 20.290
2.052	20.511 a 20.520
2.069	20.681 a 20.690
2.115	21.141 a 21.150
2.158	21.571 a 21.580
2.253	22.551 a 22.560
2.293	22.921 a 22.930
2.298	22.971 a 22.980
2.443	24.421 a 24.430
2.460	24.561 a 24.600
2.479	24.781 a 24.790
2.494	24.931 a 24.940

El pago de las Obligaciones se efectuará a razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, a partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado Establecimiento.

Las Obligaciones deberán llevar unidos los cupones números 79 al 100, ambos inclusive.

Bilbao, 1.º de Diciembre de 1921.—Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña.

X—2530

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 790 Obligaciones correspondientes a las 79 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

NUMERO DE LAS BOLAS

NUMERO DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS

14	131 a 140
21	201 a 210
76	751 a 760
89	881 a 890
98	971 a 980
118	1.171 a 1.180
138	1.371 a 1.380
379	3.781 a 3.790
463	4.621 a 4.630
519	5.181 a 5.190
560	5.591 a 5.600
654	6.531 a 6.540
691	6.901 a 6.910
709	7.081 a 7.090
761	7.601 a 7.610
830	8.291 a 8.300
903	9.021 a 9.030
924	9.231 a 9.240
952	9.511 a 9.520
960	9.591 a 9.600
1.095	10.941 a 10.950
1.133	11.321 a 11.330
1.157	11.511 a 11.520

NUMERO DE LAS BOLAS

NUMERO DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS

1.220	12.191 a 12.200
1.434	14.331 a 14.340
1.533	15.521 a 15.530
1.594	15.931 a 15.940
1.641	16.401 a 16.410
1.694	16.931 a 16.940
1.709	17.081 a 17.090
1.710	17.091 a 17.100
1.823	18.221 a 18.230
1.856	18.551 a 18.560
1.894	18.931 a 18.940
1.910	19.091 a 19.100
1.951	19.531 a 19.540
1.981	19.801 a 19.810
2.030	20.291 a 20.300
2.090	20.891 a 20.900
2.211	22.101 a 22.110
2.334	23.331 a 23.340
2.375	23.741 a 23.750
2.391	23.901 a 23.910
2.433	24.321 a 24.330
2.437	24.361 a 24.370
2.546	25.451 a 25.460
2.702	27.011 a 27.020
2.834	28.301 a 28.310
2.857	28.561 a 28.570
2.974	29.731 a 29.740
3.012	30.111 a 30.120
3.078	30.771 a 30.780
3.311	33.101 a 33.110
3.341	33.431 a 33.440
3.550	35.491 a 35.500
3.590	35.951 a 35.960
3.638	36.371 a 36.380
3.690	36.981 a 36.990
4.027	40.261 a 40.270
4.064	40.631 a 40.640
4.087	40.861 a 40.870
4.117	41.161 a 41.170
4.126	41.251 a 41.260
4.321	43.201 a 43.210
4.326	43.251 a 43.260
4.328	43.271 a 43.280
4.479	44.781 a 44.790
4.483	44.821 a 44.830
4.707	47.061 a 47.070
4.738	47.371 a 47.380
4.766	47.651 a 47.660
4.890	48.891 a 48.900
4.920	49.191 a 49.200
4.925	49.241 a 49.250
4.932	49.311 a 49.320
4.942	49.411 a 49.420
4.951	49.501 a 49.510
4.962	49.611 a 49.620
4.995	49.941 a 49.950

El pago de las antedichas Obligaciones se efectuará a razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, a partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado Establecimiento.

Bilbao, 1.º de Diciembre de 1921.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña.

X—2631

SOCIEDAD ANONIMA "HOLLERES DEL TURON"

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 200 Obligaciones cuyos números se expresan a continuación:

BOLAS	OBLIGACIONES AMORTIZADAS
24	231 a 240
52	511 a 520
56	551 a 560
72	711 a 720
119	1.181 a 1.190
129	1.281 a 1.290
144	1.431 a 1.440
193	1.921 a 1.930
224	2.231 a 2.240
253	2.521 a 2.530
282	2.811 a 2.820
434	4.331 a 4.340
461	4.601 a 4.610
730	7.381 a 7.390
776	7.751 a 7.760
828	8.271 a 8.280
857	8.561 a 8.570
1.062	10.611 a 10.620
1.093	10.921 a 10.930
1.165	11.641 a 11.650

El pago de las antedichas Obligaciones se efectuará, a razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, a partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado Establecimiento.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 43 al 100, ambos inclusive. Bilbao, 1.º de Diciembre de 1921. El Secretario del Consejo de Administración, G. de Ipiña.

X—2632

LA ASTURIANA (S. A.)

Convoca a Junta general extraordinaria para el día 15 de Diciembre, a las diez de la mañana, y en su domicilio social, en cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos, para acordar la disolución y liquidación de la Sociedad.

Madrid, 5 de Diciembre de 1921. El Secretario, José García.

X—2635

VICTORIA AUTO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad, para que concurren a la Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 21 del corriente mes de Diciembre, a las diez de su mañana, en el domicilio social, calle de Manuel Cortina, número 4.

El Consejo de Administración.

X—2634

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

Celebrados ante el Notario de Madrid, D. Anastasio Herrero y Maro, los actos para la amortización de las obligaciones correspondientes al presente año, de las que tiene emitidas esta Sociedad, resultaron amortizados los títulos siguientes:

700 obligaciones 4 1/2 por 100 de la emisión de 1.º de Julio de 1908: Números 1.392 a 1.410, 1.421 a 1.440, 1.471 a 1.480, 1.491 a 1.510, 1.531 a 1.550, 1.561 a 1.580, 1.591 a 1.600, 1.621 a 1.640, 1.651 a 1.675, 8.263 a 8.360, 8.371 a 8.470, 8.491 a 8.512, 9.667 a 9.690, 9.701 a 9.756, 11.931 a 11.940, 13.820 a 13.829, 14.162 a 14.170, 17.041 a 17.065, 17.236 a 17.240, 17.251 a 17.263, 18.112 a 18.130, 19.044 a 19.060, 19.199 a 19.508, 19.860, 19.871 a 19.884, 20.254 a 20.273, 20.908 a 20.920, 21.132 a 21.136, 21.531 a 21.540, 23.063 a 23.070, 23.711 a 23.733, 23.902 a 23.910, 24.878 a 24.892.

220 obligaciones 6 por 100 de la emisión de 15 de Abril de 1915:

Números 7.101 a 7.150, 7.161 a 7.250, 7.801 a 7.880.

Desde el día 2 de Enero próximo, se pagarán los cupones número 27 de las obligaciones 4 1/2 por 100 y los cupones número 13 de las obligaciones 6 por 100, con la deducción que corresponda por los impuestos vigentes, en los siguientes establecimientos:

Madrid: Banco Urquijo.

Bilbao: Banco Urquijo Vascongado.

San Sebastián: Banco Urquijo Guipuzcoano; y

Gijón: Banco Minero Industrial de Asturias.

Bilbao, 5 de Diciembre de 1921.—El Inspector general, José Cobada.

X—2629

COMPANIA AUXILIAR DE FERRO-CARRILES

Esta Compañía ha acordado que el sorteo número 5, de 830 bonos 6 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1917, se verifique el próximo día 15 de Diciembre, a las diez de la mañana, en la Fábrica de Vagones, de Beasain (Guipúzcoa).

Lo que se anuncia para conocimiento a los interesados que deseen presenciar el sorteo.

Beasain, 2 de Diciembre de 1921. El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Amurrio.

X—2627

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

Inclusión de valores a la contratación oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó, con arreglo a las vigentes disposiciones, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa, 308 obligaciones, números 73.893 a 74.200, de a 500 pesetas nominales cada una, al 6 por 100 puestas en circulación por la Compañía Transatlántica que forman parte de la emisión de 5 de Junio de 1920, cuyo detalle se publicó en este periódico oficial en 24 de Septiembre próximo pasado.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 30 de Noviembre de 1921.—El Síndico Presidente, Juan Marsal. El Secretario, I. Maristany Rosés.

X—2626

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa. Un trimestre. 30	
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100
Id. id. de 2.500 id. el 20 por 100
Id. id. de 5.000 id. el 30 por 100

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de
10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea.
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id. id.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id. id.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id. id.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id. id.
De 90.001 en adelante, a 1,00 id. id.